



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrado Ponente: Labrenty Efrén Palomo Meza**  
**Presidencia**

**Acuerdo No. CSJCOA24-32**  
9 de mayo de 2024

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel – Córdoba, durante el 10 de mayo de 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 09 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO24-547 del 09 de mayo de 2024, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó *“el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel, durante el 10 de mayo de 2024, por motivos de fumigación con producto de alta toxicidad para combatir plagas como murciélagos y roedores, esto debido a que hay una emergencia sanitaria por un rebosamiento en la tubería de alcantarillado del municipio que tapona los Manjoles y ocasiona que se devuelva el agua de los sanitarios de los despachos judiciales que funcionan en dicha sede judicial, y por lo tanto, fuertes olores que atentan contra la salud de los servidores judiciales”*.
- 2) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales, para ordenar el cierre transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la fumigación de la sede judicial de Ayapel, es necesario ordenar el cierre extraordinario solicitado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, por la causal de fuerza mayor.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que las dependencias judiciales en cuestión deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante el 10 de mayo de 2024.
- 6) Que los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel - Córdoba, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel - Córdoba, durante el viernes diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante la fecha antedicha, no corren los términos judiciales en los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel.

**ARTÍCULO 2°:** Los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel – Córdoba, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante el 10 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 3°:** Los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

**ARTÍCULO 4°:** Los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel, deberán diligenciar el formato respectivo y remitir a la Mesa de Ayuda de Cierres y Permisos de Justicia XXI en ambiente web, la presente novedad.

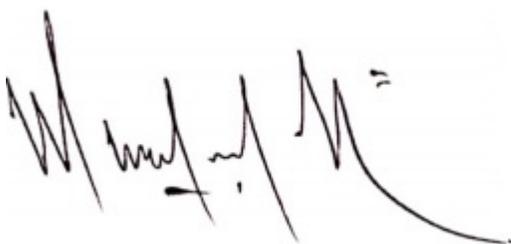
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los Juzgados Promiscuo Municipal de Ayapel y Promiscuo del Circuito de Ayapel – Córdoba, y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

**ARTÍCULO 6°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

**ARTÍCULO 7°:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/afac